



Expediente: **053180202802 053180229173 11029431**

Radicado: **RE-00375-2024**

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **06/02/2024** Hora: **12:19:25** Folios: **10**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

EXPEDIENTE: 05.318.02.02802

1-Mediante Resolución número **131-1230-2018** fechada el 30 de octubre del año 2018, La Corporación **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-74671, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne-Antioquia.

2-Mediante Resolución número **112-0272-2019** fechada el 31 de enero del año 2019, La Corporación **MODIFICÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-74671, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne-Antioquia, en lo referente a disminuir el caudal como lo solicitó la parte interesada a 0.30 L/s.

2.1-En el Artículo tercero de la precitada Resolución se le requiere a la parte lo siguiente:

“...1- Realizar, junto con los demás interesados, los ajustes al diseño de la obra de captación y control de caudal (Planos y memorias de cálculo hidráulico), y presente dichos ajustes a La Corporación para su respectiva evaluación)

2- Presentar el Programa para el use eficiente y ahorro del agua.”

EXPEDIENTE: 05.318.02.29173

3-Mediante Resolución número **131-0091-2018** fechada el 31 de enero del año 2018, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, identificada con NIT 811.001.800-2 a través de su representante legal el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567, en beneficio de los predios identificados según folios de matrículas inmobiliarias 020-8321, 020-8322, 020-8323 y 020-53182, ubicados en la vereda El Zango del municipio de Guarne-Antioquia.

EXPEDIENTE: 11029431

4-Mediante Resolución número **131-0263** fechada el 15 de abril del año 2009, La Corporación **RENOVÓ Y TRASPASÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JOSE ALBEIRO ARCILA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-78206, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne-Antioquia.

5-Mediante Resolución **131-0662-2018** del 18 de junio del año 2018, La Corporación **ACOGIO LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO)** de la obra de captación y control de la fuente El Zango, presentados mediante el radicado **131-3560** del 02 de mayo del año 2018, por la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, por medio de su Representante Legal el

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @comare • comare • Cornare



señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, al señor **JOSE ALBEIRO ARCILA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773 y a la **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, identificada con NIT 811.001.800-2 a través de su representante legal el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567

EXPEDIENTE: 05.318.02.09625

6-Mediante Resolución número **RE-02371-2021** fechada el 19 de abril del año 2021, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, identificada con NIT número 901.259.334-6, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020- 12815, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne-Antioquia.

6.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte entre otras obligaciones las siguientes:

“...1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá ajustar la obra de captación y control conjunta basado en la sumatoria de los caudales otorgados e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Diligenciar y allegar el Formulario simplificado F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación.”

7-Mediante radicado **CE-17255-2023** del 24 de octubre del año 2023, la parte interesada allega información referente a la obra de captación y al PUEAA.

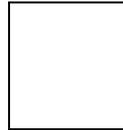
8-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado **CE-17255-2023** del 24 de octubre del año 2023, generándose el Informe Técnico **IT-00520-2024** fechado el 02 de febrero del año 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“3. OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>
Nombre Fuente: Caño La Primavera		
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
		Uso: industrial



Léntico



Caudal Otorgado
(L/s): 0.37 L/s

AGUA SUBTERRÁNEA

NA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Fuente el Zango					
Área de estudio	No la reportan					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA ___ %	Bosque Plantado ___ % NA	Cultivo Permanente ___ NA ___ %	Cultivo Transitorio ___ % NA	Pastos ___ NA _ %	Otros ___ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No se reportan					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Pastos, cultivos y rastrojos					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No se reporta					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Son entregados a la empresa de servicio públicos del municipio de Guarne					
Número y tipo de vertimientos directos						

identificados en el área de estudio definida.	Cuentan con vertimientos industriales y domésticos			
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No se cuenta con reporte de dificultades para el abastecimiento			
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No se cuenta con reporte sobre dichas dificultades			
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No reporta			
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No reporta			
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	No aplica			
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica			
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):				
Fuente Superficial 1. El zango				
Caudal promedio de la fuente de captación			6.5	L/s
Aforo Puntual		3,683	L/s	
Fecha de Aforo	19/02/2020		Estado del tiempo: Época de verano	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.				
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN			

CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	La estructura de captación es un vertedero triangular y existe un medidor a la entrada de la planta para los consumos.		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No se tiene		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Se tiene tanque de almacenamiento		
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Se tiene medidor en la planta		
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	Se tiene micromedición		
Dispositivos de bajo consumo instalados.	Flotador		
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica		
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:			
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO			
N° EMPLEADOS: 60	PERIODO DE REPORTE: 2022	Consumo promedio M3/mes 30	Módulo de consumo: 16 L/empleador-día

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MESES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustri al (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros: DOMESTICO, RIEGO
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³) 30
	NR

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustri al (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros:
		L/seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	2.25 L/unidad de producto-mes

				L/Cab-día (Bovinos)
		2,5 L/M ² -Día	Recarga del lago	— L/Cab-día (Equinos)

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	950
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	920
Pérdidas Totales (%)	3

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2021-2031

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustri al (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
	NA									

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustri al (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
	NA									

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	75	75	50	0	0	0	0	0	0	0
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (UNIDAD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
#DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADAS (M3)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	500	500	1000	1000	1500	1500	1500	1500	1500	1500
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										

# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	600.00 0									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	375000 0	390 000 0	30000 00							
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		120 000 00	15000 000	12000 000						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (UNIDAD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	100000 0	100 000 0	10000 00	10000 00	15000 00	15000 00	15000 00	15000 00	15000 00	150000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (UNIDAD)	10.000. 000									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADAS (M3)	500.00 0	500. 000	500.00 0	500.0 00	500.0 00	500.0 00	500.0 00	500.0 00	500.00 0	500.000
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	500	500	1000	100	1500	1500	1500	1500	1500	1500

INDICADORES:

INDICADOR ACTIVIDAD 1	# de micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 2	ml de tubería implementada / ml de tubería proyectada * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 3	# de tecnología de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 4	# de obras implementadas / # de obras proyectadas * 100

h) **OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:** con respecto a la obra de control de caudal: se encuentra instalado un vertedero triangular de lámina delgada, y se deriva el caudal concesionado en forma conjunta.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta abril del año 2030.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Ajustar el (PUEAA) formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua, que aplica para actividades productivas de mediana escala y pequeña escala con caudales menores de 1.0 L/s y las de Subsistencia, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, ya que la información presentada no cumple con los lineamientos presentados en el Formulario, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación y la Resolución 1257/18, para periodos de 10 años.	24/10/2023	x			El usuario allega el PUEAA mediante radicado CE-17255-2023 del 24/10/2023
Implementar la obra de control de caudal en forma conjunta	24/10/2023	x			Se evalúa en este informe

b) **RESPECTO A LA OBRA DE CAPTACIÓN:** Se tiene en forma conjunta y al realizar la evaluación arroja el caudal concesionado.

c) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA EN EL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				La fuente "El Zango" cuenta con protección en cuanto a vegetación nativa y pastos
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Fuente el Zango: se reporta oferta hídrica

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				Se realiza medición mediante un micromedidor
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	Se reporta consumo promedio de 30 metros cúbicos día
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	Se reportan unas pérdidas de 3 %
MÓDULOS DE CONSUMO		X				Modulo reportado por el usuario: 2.5 L/unidad - industrial 16 L/empleada-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X		X	No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X		X	No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario
PLAN DE INVERSIÓN					X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$63.250.000
INDICADORES				X	X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto, no obstante, no es posible plantear el indicador de VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (m ³), cuando está planteada dentro de las actividades.

d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces,*

están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-00520-2024** fechado el 02 de febrero del año 2024, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada y el PUEAA, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo de la fuente denominada “**El Zango**”, a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, por medio de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, al señor **JOSE ALBEIRO ARCILA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773 y a la **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, identificada con NIT 811.001.800-2 a través de su representante legal el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567, ya que al hacer el aforo volumétrico este garantiza el caudal concesionado para los usuarios que hacen uso de dicho sistema de captación y conducción.

Parágrafo. La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2031, presentado por a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, por medio de su

Representante Legal el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 30 m3/mes.
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 3 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

INDICADOR ACTIVIDAD 1	# de micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 2	ml de tubería implementada / ml de tubería proyectada * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 3	# de tecnología de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
INDICADOR ACTIVIDAD 4	# de obras implementadas / # de obras proyectadas * 100

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JOSE ALBEIRO ARCILA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773, para que en el termino de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, legalice la concesión de aguas dado que el permiso otorgado mediante la Resolución **131-0263** fechada el 15 de abril del año 2009, se encuentra sin vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CONPRECOLOR S.A.S**, por medio de su Representante Legal el señor **JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI**, a la sociedad **CINTAS TEXTILES S.A.S**, identificada con NIT número 890.927.490-4, a través de su Representante Legal el señor **ALEJANDRO ANGEL VÉLEZ**, al señor **JOSE ALBEIRO ARCILA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.507.773 y a la **FUNDACION RODRIGO ARROYAVE ARANGO**, identificada con NIT 811.001.800-2 a través de su representante legal el señor **ALVARO IGNACIO MEJIA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.346.567, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.02802, 05.318.02.29173, 11029431 y 05.318.02.09625

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Mauricio Botero C y Andrea Villada R.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 06/02/2024



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare